



ESTADO DE
TLAXCALA

SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

OFICIO: SMA/DB/318/2024
CALPULALPAN, TLAX., A 03 DE MAYO DE 2024
ASUNTO: DICTAMEN DE DERRIBO

[REDACTED]

En atención a su oficio recibido el día 18 de abril de 2024 mediante el cual solicita permiso para derribar 3 árboles de la especie Sabino (*Juniperus deppeana*); los cuales se encuentran ubicados en el predio rustico denominado "LA CARBONERA" del título de propiedad No.000000017979 de San Antonio Atotonilco, Municipio Ixtacuixtla, Tlax; y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Con fundamento a lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 12 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala y 4 Fracción III y IV del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales. Es PROCEDENTE el DERRIBO de 3 árboles de la especie Sabino (*Juniperus deppeana*); en razón que existe daño fitosanitario severo y están afectando directamente los terrenos de cultivo.

DE conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:

Con fundamento a lo establecido en el artículo 60 fracción V concepto "a" del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, los servicios que proporciona La Secretaria de Medio Ambiente, causaran los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la siguiente manera; por la solicitud para el derribo de árboles y/o arbustos, el cobro por cada espécimen o ejemplar autorizado será de 1 UMA.

1. Como medidas de mitigación deberá plantar 15 árboles de las especies Sabino (*Juniperus deppeana*), Capulín (*Prunus serotina*) y Tlaxistle (*Amelanchier articulata*) con una altura mínima de 60 cm, en los meses de julio o agosto de 2024 y darles mantenimiento cuando menos un año para garantizar su prendimiento.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

SMA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE

2. En el mismo lugar del derribo, deberá cortar los arboles a un tamaño pequeño de leña, **ACARREANDOLOS EN CARRETILLAS DE MANO O CARGA, NO SOBREPASANDO LOS 1.5 M3 DE MADERA**, y solo de esta manera se podrán transportar al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y arboles debidamente inspeccionados.
3. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
4. El presente documento tiene una vigencia de ¹⁵ días naturales a partir de su recepción.
5. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condiciones antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. PAOLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS RAMOS
DIRECTORA DE BIODIVERSIDAD**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

C.C.P. Archivo.

VALIDO. Diana Molina de la Cruz. Jefa de Departamento de Recursos Naturales.
REALIZO. Ricardo Pérez Guerrero. Jefe de Sección de Biodiversidad de Ecosistemas.

Antiguo Camino Real a Ixtulco s/n, Jardín Botánico Tizatlán,
Tlaxcala, C.P. 90110
Tel.: (246) 46 529 60 Ext: 3411

